

INFORME SECRETARIA: Tunungüá – Boyacá, dieciocho (18) de Enero de 2021, informando que la parte actora está solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proceder.

MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109**

01prmpaltunungual@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	458324089001-2019-00022-00
Clase de Acción	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanía
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Dora Emilia Castellanos Peña

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está debidamente facultada para recibir (conforme al poder conferido fol. 1 cua 1). El Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes:

RESUELVE:
*Consejo Superior
de la Judicatura*

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **DORA EMILIA CASTELLANOS PEÑA**, por pago total de la obligación.

2º.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaria librese los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder.

3º. Sin costas.

4º. **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, y entregarlos a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado.

5°.- Cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

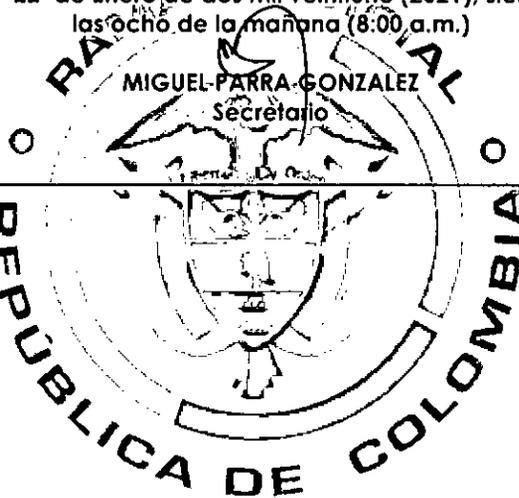
El Juez


GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 01 fijado el 22 de Enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario


REPUBLICA DE COLOMBIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*